CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que obra en el expediente memorial por medio del cual se presenta renuncia a poder; así mismo se ha presentado poder. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Lina Paola Orozco Zapata y Martha Isabel
	Orozco Zapata
Ejecutado:	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00059-00

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que no es posible pronunciarse respecto a la renuncia presentada por la abogada Jenny Paola Sandoval Pulido (archivo PDF 29, expediente digital) en su condición de apoderada judicial de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. en Liquidación, ya que, no se le reconoció derecho de postulación dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta que desde el correo electrónico institucional de Coomeva E.P.S en Liquidación, se radicó escrito denominado poder especial amplio y suficiente (archivo 30, expediente digital), se tiene notificada por conducta concluyente a dicha entidad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente tramite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Se reconoce derecho de postulación al abogado **Jorge Merlano Matiz**, identificado con cédula de ciudadanía **No 4.611.717 y**

T.P. 19.417 del C.S. de la J.

Así mismo, de conformidad con el inciso 2 del artículo 91 del

C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente

a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres

días siguientes, podrá solicitar en la secretaria que se le

suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una

vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de

ejecutoria y de traslado de la demanda.

No existiendo más trámites pendientes, se dispone fijar como

fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL

C.P.T y S.S. para el CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA

MAÑANA (8:30 AM)

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben

aportar los correos electrónicos y números de contactos de

los representantes y apoderados en caso de que actúen con

apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer

y entender el **PROTOCÓLO PARA LA REALIZACIÓN DE**

AUDIENCIAS VIRTUALES, que contiene todas las pautas

para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento,

se adjunta al email en el que se programa la audiencia

virtual, o que, en todo caso, esta disponible en la pagina

oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co o en el link:

PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS

VIRTUALES

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de

testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las

mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO

PARA LA RECEPCIÓN DE **TESTIMONIOS** Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.

- 4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para el traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
- 5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifiquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LEMJ



código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace https://t.ly/P-59 NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA